

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1105 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra LUIS EVELIO GUARÍN ARCILA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la solicitud obrante a folio 69 de esta encuadernación, la misma deberá ser suscrita por quien acepta el poder, acreditando el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

Así mismo, se requiere a la memorialista para que sirva allegar el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo ejecutante, esto es del profesional del derecho **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 artículo 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1246 de LUIS EDUARDO CASTILLO CHINCHILLA contra IRENE GARCIA MONTAÑO Y OTRO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 86 a 90, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$80.647.178.). A CORTE (30) DE JUNIO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **LUIS EDUARDO CASTILLO CHINCHILLA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 93 de esta encuadernación y con base en el artículo 286 del C.G. del P, el despacho corrige el proveído de fecha 13 de Agosto de 2018 (fl.44, C-1), indicando que el nombre correcto del demandado es **JOSÉ MIGUEL CORTES** y no como allí se arguyó.

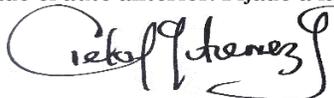
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1308 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra GIOVANNA PATRICIA NIEVAS ARROYO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 68 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** por el extremo actor.

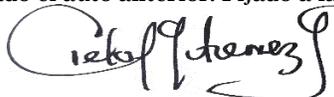
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1364 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra DIANA MARIA SANABRIA RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 84 de esta encuadernación, se requiere a **DANYELA REYES GONZALEZ** para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

Así mismo, se requiere a la memorialista para que sirva allegar el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo ejecutante, esto es del profesional del derecho **PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ** (numeral 20 artículo 28, Ley 1123 de 2007).

Realizado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 151 a 152, C-1.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1425 de INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA contra SERVIADMICON S.A.S.

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales, la constancia secretarial obrante a folio 34 de esta encuadernación, la misma ténganse en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

De otro lado, conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 32 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **ANDRÉS CAMILO PARRA HORTUA** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1514 de CHEVIPLAN S.A contra NERVEDI GUERRA GOMET Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 12 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 1338 de fecha 23 abril de 2018. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

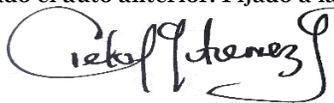
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1768 de CONJUNTO RESIDENCIAL AFIDRO LA PALESTINA P.H contra MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ.

Para mejor proveer en derecho, el despacho requiere al memorialista a fin de que sirva allegar la certificación de las cuotas de administración adeudadas a partir de octubre de 2019, así mismo deberá aportar la certificación expedida por la alcaldía, acreditando la calidad de administrador y/o administradora del *Conjunto Residencial Afidro La Palestina P.H.*

Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la liquidación del crédito obrante a folio 71 a 77,C-1.

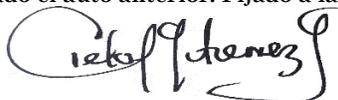
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1914 de SOCIEDAD COMERCIAL GRUPO LOMA S.A.S contra CLAUDIA PATRICIA VERGARA PEREZ Y OTRO.

Teniendo que el termino concedido para la suspensión del proceso ya feneció (fl. 57, C-1), téngase como reanudado el mismo.

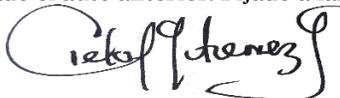
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0287 de FINANZAUTO S.A contra HERNANDO FELIX ZABALETA ECHEVERRY.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 48, C-2, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$42.145.379.). A CORTE (31) DE JULIO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINANZAUTO S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

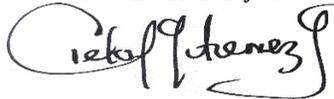
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0428 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra LUIS ALBERTO GARCÉS MORENO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 102 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado *WILSON GERMAN PULIDO CASTRO* por el extremo actor.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 84 de esta encuadernación, se requiere acreditar la calidad que ostenta *PAOLA ANDREA ESPINEL MATELLANA* como representante legal de la *SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S*, como quiera que la documental aportada no se vislumbra con claridad y a su vez al profesional *JOSÉ LUIS AVILA FORERO* para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

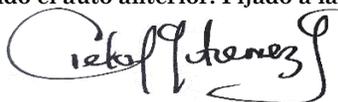
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0490 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra CAMILO SALAZAR NOREÑA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 52 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **WILSON GERMAN PULIDO CASTRO** por el extremo actor.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 84 de esta encuadernación, se requiere a **JOSE LUIS AVILA FORERO** para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

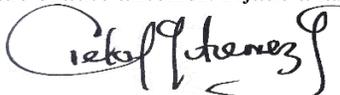
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0490 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA contra CAMILO SALAZAR NOREÑA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 79 a 80, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.929.947.). A CORTE (30) DE JUNIO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

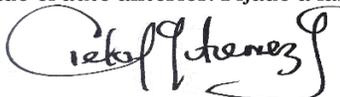
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0529 de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS - COOPNALSERVI contra MARIA VALENTINA SANGUINO RANGEL.

En atención a la solicitud obrante a folio 45 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

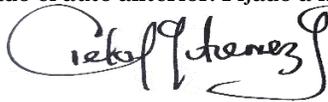
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0638 de FINANCIERA JUSRICOOP S.A contra MARIA SUCEL OLAYA GONZÁLEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 45 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la inmueble propiedad de la demandada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1057113, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

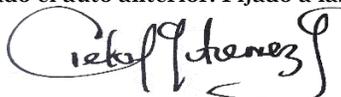
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0724 de FINANZAUTO S.A contra ALEXA JOHANNA SEMANATE ACOSTA.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 2216 de fecha 23 Septiembre de 2019. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

De otro lado, se ordena a la secretaria oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS para que informe el tramite dado al oficio No. 2728 de fecha 29 de Octubre de 2018 (*fl.12,C-2*), envíese copia del mismo.

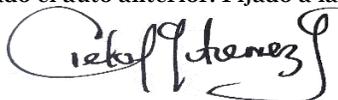
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0811 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA contra ESTEBAN ARDILA QUITIAN.

En atención a la solicitud obrante a folio 54 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

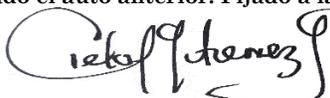
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0811 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA contra ESTEBAN ARDILA QUITIAN.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 39 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **ESTEBAN ARDILA QUITIAN**, como empleado de la sociedad **EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ARDILA S.A.S.** Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$150.000.000).

De otro lado, se Decreta el embargo de las cuotas, acciones, o dividendos que el demandado **ESTEBAN ARDILA QUITIAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.427.439 posea en la sociedad **EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ARDILA S.A.S** Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita a la suma de Ciento Ochenta Millones de Pesos M/cte. (\$180.000.000).

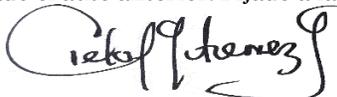
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0888 de JOSE GUILLERMO ESPEJO ZAMORA contra MARIA YOMAR PEDRAZA PIÑEROS Y OTRO.

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 3230, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 32 y 34 de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0888 de JOSE GUILLERMO ESPEJO ZAMORA contra MARIA YOMAR PEDRAZA PIÑEROS Y OTRO.

Se pone en conocimiento del extremo actor la documental aportada por la pasiva obrante a folio 33 de esta encuadernación, para que en el término de ejecutoria se pronuncie expresamente sobre la misma.

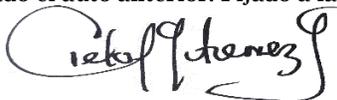
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-1028 de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra PEDRO NOLASCO RINCON CALIXTO.

En atención a la solicitud obrante a folio 59 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficial al Juzgado Cuarenta Tres Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0072 de BANCO POPULAR S,A contra FRANCISCO ANDRES DIAZ ESTEVEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 63 a 64, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$39.879.372.). A CORTE (29) DE FEBRERO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO POPULAR S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

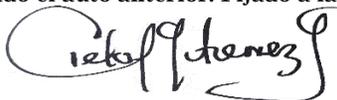
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0280 de LA HIPOTECA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra ANGELA VALERO.

En atención a las solicitudes allegadas por la apoderada del extremo ejecutante obrantes a folio 146 y 148,C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. :

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

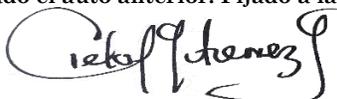
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0583 de BANCO POPULAR S,A contra JULIAN ANDRES MELGAREJO ABRIL.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 43 de esta encuadernación, se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado **JULIAN ANDRES MELGAREJO ABRIL**, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**. Oficiese al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal N°. 110012041800.

La anterior cautela se limita a la suma de Sesenta Millones de Pesos M/cte. (\$60.000.000).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-1099 de FINANCIERA JUSRICOOP S.A cesionario FIDUCIARIA COOMEVA S.A contra LEIDI CRISTINA REYES RODRÍGUEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 46 C-1, el despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 24 de Agosto de 2020 (*fl. 45, C-1*), esto es allegar poder en debida forma, como quiera que la entidad FINANCIERA JUSRICOOP S.A cedió el crédito que le correspondía a la entidad FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

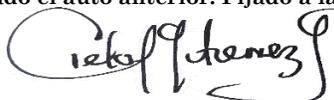
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S